



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

PRE-ORDEN DE COMPRA

No. de Orden de compra o servicio: 047
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 31/03/2023
Mes de suministro: MARZO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO
R.F.C.: OOEJ900505T92
DOMICILIO: MUNICIPAL #2397, COL. JARDINES DE TABACHINES, C.P. 45188, ZAPOPAN, JALISCO
AGENTE DE VENTAS: N1 - ELIMINADO 1
CORREO ELECTRÓNICO: pharmaclean90@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: LPLSCC-06/2023
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Rows include items like 'Fibra con esponja', 'Toalla interdoblada', and 'Trapeador'.

OBSERVACIONES: Material necesario para suministro de limpieza de las oficina con el fin de garantizar la higiene en los servicios sanitarios instalados en el Instituto, así como para la limpieza de los bienes muebles para su cuidado y protección, todo esto con el fin del buen desarrollo de la jornada laboral.

SUB-TOTAL: \$13,460.00
IVA: \$2,153.60
TOTAL: \$15,613.60

CANTIDAD EN LETRA: (QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

N2-ELIMINADO 6

Signatures and stamps for ELABORÓ (Edith Margarita Esparza Rodríguez), DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA (Sandra Sarahí Martínez Munguía), Vo. Bo. (Ruth Icela Castañeda Ávila), and AUTORIZÓ (Salvador Romero Espinosa).

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Handwritten date: 31/03/23
Hora: 16:00
Firma: Alya

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (os) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y una, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanón o remanónes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acriedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N3-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

RFC:

OOEJ900505T92

Régimen Fiscal:

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Domicilio:

Municipal 2397 Jardines de Tabachines Zapopan Jalisco

Lugar de expedición (C.P.):

45188

Tel:36245158

Datos del cliente:

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Rfc: ITI050327CB3 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: AV VALLARTA 1312 AMERICANA Guadalajara Jalisco México 44160

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Exportación: 01 - No aplica

Folio: 1658

Fecha: 30/Mar/2023 17:57:23

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Información de cancelación

Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Cantidad	Clave Unidad: SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
100.00	H87 - Pieza	001014 - 47131602	FIBRA VERDE CON ESPONJA ACCION DUAL, MEDIDAS 92MM X 146MM - -MARCA: NACIONAL -LOTE: N/A -CADUCIDAD: 30-03-23	\$7.00	IVA, - Importe: 112.00	\$700.00
70.00	XBX - Caja	001025 - 14111703	TOALLA INTERDOBLADA, CAJA CON 20 FAJILLAS DE 150 TOALLAS - C/PAQUETE, MEDIDAS 92MM X 146MM-MARCA: NACIONAL -LOTE: -CADUCIDAD:	\$168.00	IVA, - Importe: 1881.60	\$11,760.00
20.00	H87 - Pieza	001016 - 47131600	TRAPEADOR DE HILAZA DE ALGODON COLOR BLANCO, BASTON DE - MADERA DE 750GRS-MARCA: NACIONAL -LOTE: -CADUCIDAD:	\$50.00	IVA, - Importe: 160.00	\$1,000.00

Observaciones:

FAVOR DE ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO AL CORREO: administracion@pharmacm.com.mx DATOS BANCARIOS: BBVA BANCOMER CUENTA: 0468581932, CLABE INTERBANCARIA: 012320004685819322 ORDEN DE COMPRA: 047

CFDI RELACIONADOS

Tipo de relación:

Lista de CFDI's relacionados:

Total con letra: QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.



Subtotal: \$13,460.00

Descuentos: I.V.A: \$2,153.60

Total: \$15,613.60

Serie del Certificado del emisor: 00001000000503881741

Folio Fiscal: D6522459-E37B-4255-AF6C-BA6CD968CAE4

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2023-03-30T17:57:30



Sello digital del CFDI

TxwGSIIuQeO8OeA4POipRKIU6O3E4FKBRT1gpCRDQHzGe1sXz0paDAbpjVFBjEmQdMgqdfLaGZEHxa0R3SzmFGoenVlwmyVWhCokqCG0MpV6HbX4GY0GnTWjINBslI0INOgMYF95B
gYmp1pFZs6CsL2feG1eQJVmeSkXZGOCdIq522F0KfKpWRLXICLIUOUwapMefQMxkeEILRqSwyypw6FEzcA9sTuiBK1mlcukBu2heRuMQ+N+yR5ekCpXCYYRd9GJhcyklaKIOGyP
fR8W2z5leR5/sgla4KWG3LbLuvMKkgYOVrCUZZM97Iza2RTqjDI1yxOeF5+Kw==

Sello del SAT

e7hAFOqNkh/Mc1YDV2MTKbF8S4CUaTIJUUE6XSSEuqBJFEjg14bHwoo3CZ6Ahbz6s7LxrX9Qw5P2Zi4HKi8xG3OifghitGvycA1hxyNWkaL6tngu0bilJt4bmYKqSEtsOAtCbFJEfR
JpTDwkXVxdEAUJKFez2W13wS7AqkT1Sznd/YpglbUl9KriqrWu2SHhOIVM8NNW0Pj/GckPg9Q4Q4YxT8cKU2nhmjCzCjAVsTTBAxppCms40H1E3e7eToEoye1E5TWyYnrFpWAgw8IZ
fKBZKVaZIXwAuUMix7dB43zIFHPKAG5S/YZQOTSz6vwj5uUHYct0dzQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

II1.1ID6522459-E37B-4255-AF6C-BA6CD968CAE4I2023-03-30T17:57:30IMAS0810247C0ITxwGSIIuQeO8OeA4POipRKIU6O3E4FKBRT1gpCRDQHzGe1sXz0paDAbpjVFBjEmQ
dMgqdfLaGZEHxa0R3SzmFGoenVlwmyVWhCokqCG0MpV6HbX4GY0GnTWjINBslI0INOgMYF95BgYmp1pFZs6CsL2feG1eQJVmeSkXZGOCdIq522F0KfKpWRLXICLIUOUwapMefQMxke
EILRqSwyypw6FEzcA9sTuiBK1mlcukBu2heRuMQ+N+yR5ekCpXCYYRd9GJhcyklaKIOGyPTr8W2z5leR5/sgla4KWG3LbLuvMKkgYOVrCUZZM97Iza2RTqjDI1yxOeF5+Kw==
I00001000000505142236II



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023041715083361R615

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento: 1841927

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655095603973

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N4-ELIMINADO 73

Importe: \$ 1.00 MXN

Concepto: Confirmacion de alta

Fecha y hora de

Alta: 17/04/2023 15:08:33

Fecha y hora de

Liquidación: 17/04/2023 15:08:40

Clave de

Rastreo: 20230417400140BET0000418419270

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BBVA MEXICO

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."